



Abancay, 04 ABR. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00018283-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el señor **DAVID SURCO MERMA**, ex trabajador contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 022-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Tres (03) años, Un (01) mes y Once (11) días; asimismo indica que hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones por 09 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 057-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **DAVID SURCO MERMA**, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, instancia dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Tres (03) años, Un (01) mes y Once (11) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 09 días de licencias a cuenta de sus vacaciones, monto que asciende a **Tres Mil Doscientos Noventa y Ocho con 20/100 (S/3 298,20) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 100,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.

50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.550,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 12-01-2 012 al 06-04-2 012

- Por 02 meses y 25 días : 129,86

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 100,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 31-12-2 012

- Por 08 meses y 24 días : 806,67

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 300,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 013 al 31-12-2 013

11 meses y 27 días : 1 253,06

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 296,39

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 05-01-2 015 al 28-02-2 015

- Por 01 mes y 26 días : 202,22

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES

(Por 09 días) : (390,00)

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 129,86+806,67+1 253,06+1 296,39+202,22= 3 688,20 -

(Deducción por 09 días de Lic.) : (390,00)

TOTAL A PAGAR : S/3 298,20

SON: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES.



- Correlativo de Meta : 0055 Gestión de la Sub Gerencia de Desarr. Institucional, Estadística e Informática
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

